
	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 1 DE: 22		

FECHA DE SOLICITUD: 12 de mayo de 2023

NOMBRE DEL SOLICITANTE: TOMÁS EDINSON VALENCIA

CARGO DEL SOLICITANTE: PROFESIONAL ESPECIALIZADO ÁREA DE LA SALUD SERVICIO FARMACÉUTICO

Diligencia a continuación de acuerdo al tipo de contratación requerida (Bienes o Servicios)

SOLICITUD DE BIENES:	X	SOLICITUD DE SERVICIOS:		OBRA:	
-----------------------------	----------	--------------------------------	--	--------------	--

ESTUDIO PREVIO

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LA NECESIDAD A CONTRATAR:

El Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., brinda atención segura de servicios de salud de mediana y alta complejidad con calidad y humanización, generando nuevos e innovadores servicios, garantizando el sostenimiento y desarrollo institucional, mediante acciones que permiten la participación social, la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios con personal idóneo y con altos niveles de calidad, buscando la satisfacción de los usuarios.

Por lo anterior, y en aras de propender la prestación de los servicios de salud de manera oportuna, eficiente, con calidad y de conformidad con los principios de continuidad, integralidad, igualdad; universalidad y solidaridad, según lo establece la Ley 1751 de 2015 en su artículo 6, se hace necesario adquirir dispositivos médicos, productos vitales en la atención de los usuarios y que son indispensables para garantizar la adecuada prestación del servicio de salud.



Se hace necesario contratar el suministro de suturas manuales utilizadas en cirugía abierta y laparoscópica, afrontando tejidos y permitiendo la unión de vasos sanguíneos, disminuyendo el trauma por sangrado e infección en los pacientes y suturas manuales utilizadas en cirugías abiertas y laparoscópica disminuyendo el trauma por sangrado, generando seguridad en el procedimiento y disminuyendo el tiempo quirúrgico y hemostáticos (celulosas oxidadas, esponjas), usadas por los médicos especialistas para acelerar cascada de coagulación, la adherencia plaquetaria al tejido u órgano a intervenir, evitando en el paciente sangrados, transfusiones, infecciones, tienen un tiempo de acción de 1 – 3 minutos, dándole tiempo al especialista de realizar el procedimiento y salvar la vida del paciente; Estas necesidades son las identificadas en el servicio de quirófano para la atención de usuarios en los diferentes procedimientos quirúrgicos programados y de urgencias.

OBJETO A CONTRATAR: Contratar el suministro de suturas manuales y hemostáticos, para la atención de usuarios en el Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE.

BIENES A CONTRATAR (Diligencia únicamente para el caso de contratación de bienes)



Ítem	Código UNSPSC	Descripción (para editar)	Unidad de Medida	Cantidad
1	42311604	HEMOSTATICO CELULOSA OXIDADA NON-WOVEN 2.5 x 5 cm CELSTAT Ref. 600149	Unidad	1
2	42311604	HEMOSTATICO CON POLISACARIDOS OXIDADOS FIBRILAR CELSTAT 10*10- REF. 0600148	Unidad	45
3	42311604	HEMOSTATICO CON POLISACARIDOS OXIDADOS FIBRILAR CELSTAT 2.5*5cm-	Unidad	17
4	42311604	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA 7.5*10 Hemostático de celulosa oxidada regenerada- o no regenerada hemostasia rápida de 1 a 5 min carboxilo 20,6 (absorción- Rápida absorción 7-14 días - 36% más rápido)-Tiene efecto bactericida- estructura tela no tejida en algodón- más denso- se puede suturar gracias a su grosor- más resistente a la tracción sangrado	Unidad	1
5	42311604	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA 10*10 Hemostático de celulosa oxidada regenerada - o no regenerada - hemostasia rápida de 1 a 3 min carboxilo 20,6-(absorción- Rápida absorción 7 - 14 días, 33 % más hemostático)-Tiene efecto bactericida- estructura espuma	Unidad	375

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 2 DE: 22		



6	42311604	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA 2.5*5 Hemostático de celulosa oxidada regenerada- o no regenerada hemostasia rápida de 1 a 3 min carboxilo 20,6-(absorción- Rápida absorción 7 - 14 días, 33 % más hemostático)-Tiene efecto bactericida- estructura espuma	Unidad	1
7	42311604	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA SURGICEL FIBRILAR 2 x 4 PULGADAS Ref: 411962	Unidad	14
8	42311604	HEMOSTATICO NU-KNIT (SURGICEL) 7.5*10 (UROLOGIA)-Ref. 1943	Unidad	1
9	42311604	HEMOSTATICO SNOW (SURGICEL) 2.5*5.1 LAPAROSCOPIA- REF. 2091	Unidad	1
10	42311604	HEMOSTATICO SNOW (SURGICEL) 5.1*10.2 NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA GENERAL- REF. 2092	Unidad	1
11	42311604	MATRIZ HEMOSTATICA DE GELATINA PORCINA (SURGIFLO) REF.MS0010	Unidad	1
12	42312201	SOBRE CERA PARA HUESO Ref. CO1000 O Ref-W31G	Unidad	200
13	42312201	SUTURA DE ACERO QUIRURGICO 5 (AGUJA CCS- 4X45CM) Ref. FA89905 O Ref-653G	Unidad	2
14	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 0 REF.812T o GS-21(AGUJA CT-1/70CM)	Unidad	170
15	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 1 - HR37s Ref. B0565121o 925T	Unidad	1000
16	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 2/0 REF. 923T o GG123 (AGUJA CT-1/ 90CM)	Unidad	300
17	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 3/0 Ref-HR 26 o G122T	Unidad	29
18	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 4/0-Ref-HR17 o U203T Ref. B0560146	Unidad	1
19	42312201	SUTURA DE NYLON 10/0 REF. 7618 o NP5510 (AGUJA TG 140-8/0.2)	Unidad	6
20	42312201	SUTURA DE NYLON 10/0 Ref-W2870 O Ref. NPM5010 - BV75-3 (38mm-3/8C-13cm)	Unidad	1
21	42312201	SUTURA DE NYLON 8/0 REF. W2808 o NPM6580 (BV130-5/0.4)	Unidad	1
22	42312201	SUTURA DE NYLON 9/0 REF.7717 o NP6590 (2 TG 140-8/30CM)	Unidad	22
23	42312201	SUTURA DE NYLON 9/0 REF.W2813 o NPM6590 (BV 130-4/0.3)	Unidad	29
24	42312201	SUTURA DE POLIESTER 0 - CT1-75cm- Ref -B424H	Unidad	1
25	42312201	SUTURA DE POLIESTER 0 REF. B412H o 8886309061 (AGUJA CT-2/75CM)	Unidad	1
26	42312201	SUTURA DE POLIESTER 1- CT1-75cm-Ref-X425H - Ref. C0026748-	Unidad	25
27	42312201	SUTURA DE POLIESTER 2/0 REF. BP 523T o 8886320251 (AGUJA 2 SH/90CM)	Unidad	1
28	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 6/0 Ref: J570G O Ref- 6010-60	Unidad	58
29	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 7/0 Ref: J546 O Ref- 6010-70	Unidad	1
30	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 0 Ref-346H o Ref- CL924	Unidad	300
31	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 1- (75CM) Ref-J341H Ref- CL813	Unidad	3200
32	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 1 Ref-347H o Ref- CL925	Unidad	3000
33	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 Ref-317H O Ref- CL883	Unidad	500
34	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 Ref-J345H O Ref- CL923	Unidad	600
35	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0-Ref-339H o Ref- CL811	Unidad	1384
36	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 3/0 Ref-J311H O Ref- GL182	Unidad	1850
37	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 4/0 Ref-J122 H-	Unidad	99
38	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 4/0 Ref-J304H O Ref- UL203	Unidad	327
39	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 5/0 Ref-J303H O Ref- UL202	Unidad	1
40	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 5/0 Ref-JP493G O Ref- SL5687	Unidad	1
41	42312201	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 0 (AGUJA VLT-1/90CM) Ref. MCP346 (MONOCRYL PLUS)	Unidad	1
42	42312201	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 3/0 (AGUJA VLT-1/70CM) Ref. MCP316 (MONOCRYL PLUS)	Unidad	1

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 3 DE: 22		

43	42312201	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 3/0 (AGUJA VLT-1/90CM) Ref. 3/0 MCP427H (MONOCRYL PLUS)	Unidad	1
44	42312201	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 4/0 (AGUJA PS-2/70CM) Ref. MCP426H (MONOCRYL PLUS)	Unidad	1
45	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 0 REF. 8424T o CP424 (AGUJA CT-1/75CM)	Unidad	300
46	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 1 REF. 8425H o CP425 (AGUJA CT-1/75CM)	Unidad	500
47	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 2/0 REF. 8423T o CP423 (AGUJA CT-1/75CM)	Unidad	500
48	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 2/0 REF.P8411T o CM CP411(AGUJA CT- 2/75CM)	Unidad	105
49	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 REF. 8522T o VP522X (AGUJA 2SH/90CM) (CARDIOVASCULAR)	Unidad	400
50	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 REF. P8663T o SP5663 (AGUJA PS-1/45CM)	Unidad	6000
51	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 4/0 REF. 9557T o VP557X (AGUJA 2RB-1/75CM) (CARDIOVASCULAR)	Unidad	1
52	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 4/0 REF. P8682T o SP5682 (AGUJA PS-2/45CM) SP5682	Unidad	905
53	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 8114T o SP5698 (AGUJA SC-16/45CM)	Unidad	22
54	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 8686T O Ref. SP5686 (AGUJA PS-2/45CM)	Unidad	400
55	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 9556T o VP556X (AGUJA 2RB-1/75CM) (CARDIOVASCULAR)	Unidad	1
56	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 6/0 REF. 8805T o VP-703-X (AGUJA BV-1/60CM) (CARDIOVASCULAR)	Unidad	46
57	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 6/0 REF. P8697T o SP1697 (AGUJA P-1/45CM)	Unidad	170
58	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 7/0 REF. M8702T o VPF702X (AGUJA 2 BV- 1/60CM)	Unidad	130
59	42312201	SUTURA DE POLYDIOXANONE 2/0 (AGUJA SH/70CM) Ref. PDP317H O Ref. 8886623351	Unidad	62
60	42312201	SUTURA DE POLYDIOXANONE 3/0 (AGUJA SH/70CM) Ref. PDP316H O Ref. 8886623341	Unidad	150
61	42312201	SUTURA DE POLYDIOXANONE 4/0 - PDS PLUS ANTIBACTERIAL Ref.PDP315H- (Aguja SH x 70cm)	Unidad	1
62	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 0 REF. K 834 H o SP24410 (AGUJA SH/75CM)	Unidad	1
63	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 1 REF. K 835 H o GS835 (AGUJA SH/75CM)	Unidad	48
64	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (10*75cm) PRECORTADA - B0264660-SA85T	Unidad	1
65	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (AGUJA CORTANTE) REF. 185 T o SP24420 (AGUJA SC-26/45CM)	Unidad	1000
66	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (AGUJA RECTA CORTANTE) REF. 623H o SS-623(AGUJA KS /75CM)	Unidad	1000
67	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 0 (AGUJA REDONDA) REF. K833 H o SP24420 (AGUJA SH/75CM)	Unidad	235
68	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 AGUJA RECTA Ref-GS60- C0762660	Unidad	1
69	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 Ref C0760192-(HR26-75cm)(CILINDRICA 1/2-26mm)	Unidad	1

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 4 DE: 22		

70	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 3/0 Ref- C0760191(HR26-75cm)(CILINDRICA 1/2-26mm)	Unidad	1
71	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 3/0 REF. K832 H o SP24430 (AGUJA SH/75CM)	Unidad	172
72	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 1 REF. SA87 T o SP401E (10 HEBRAS * 75CM)	Unidad	1
73	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 REF. SA84 T o SP430E (10 HEBRAS * 75CM)	Unidad	1
74	42312201	SUTURA DE SEDA TRENZADA 1-10*75cm-Ref-SA87T o B0260014 o ref. Ref. SP401E	Unidad	1
75	42312201	SUTURA DE SEDA TRENZADA 2/0 REF. SA 85 T o SP420E (10 HEBRAS * 75CM)	Unidad	500
76	42312201	SUTURA POLIGLACTINA 910 -2/0 REF. VR945 (VICRYL *RAPID)	Unidad	135
77	42312201	SUTURA POLIGLACTINA PLUS 3/0 REF VCP316	Unidad	80
78	42312201	SUTURA POLYDIOXANONE PDS 1 PLUS ANTIBACTERIAL XLH. 120mm - REF. PDP881G o X4878	Unidad	80
79	42312201	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 1-0 REF. SXP2B401	Unidad	1
80	42312201	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 2-0 REF. SXMBD1B406 x 20cm	Unidad	1
81	42312201	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 2-0 REF. SXP1B401 x 30cm	Unidad	1



Cuadro No. 1: descripción y especificaciones técnicas de los productos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Solicitud simple de ofertas	X	Contratación directa		Solicitud simple de cotización		
VALOR DEL CONTRATO:	SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$789.566.489) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS DE LEY Y DEMAS GRAVAMENES.	RUBRO:	B12101-DISPOSITIVOS MEDICOS	N° CDP:	203 de 03 de abril de 2023	Vo. Bo. PRESUPUESTO:	ORIGINAL FIRMADO

Presupuesto Discriminado



Ítem	Código UNSPSC	Descripción (para editar)	Unidad de Medida	Cantidad	Precio compra histórico	Precio de referencia	Suma de Totales
1	42311604	HEMOSTATICO CELULOSA OXIDADA NON-WOVEN 2.5 x 5 cm CELSTAT Ref. 600149	Unidad	1	\$ 190.080	\$ 190.080	\$ 190.080
2	42311604	HEMOSTATICO CON POLISACARIDOS OXIDADOS FIBRILAR CELSTAT 10*10- REF. 0600148	Unidad	45	\$ 732.800	\$ 949.315	\$ 42.719.175

Identificación del ECO



	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 5 DE: 22		

3	42311604	HEMOSTATICO CON POLISACARIDOS OXIDADOS FIBRILAR CELSTAT 2.5*5cm-	Unidad	17	\$ 302.000	\$ 379.987	\$ 6.459.779
4	42311604	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA 7.5*10 Hemostático de celulosa oxidada regenerada- o no regenerada hemostasia rápida de 1 a 5 min carboxilo 20,6 (absorción- Rápida absorción 7-14 días -36% más rápido)-Tiene efecto bactericida- estructura tela no tejida en algodón- más denso- se puede suturar gracias a su grosor- más resistente a la tracción sangrado	Unidad	1	\$ 182.200	\$ 213.526	\$ 213.526
5	42311604	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA 10*10 Hemostático de celulosa oxidada regenerada - o no regenerada - hemostasia rápida de 1 a 3 min carboxilo 20,6-(absorción- Rápida absorción 7 - 14 días, 33 % más hemostático)-Tiene efecto bactericida- estructura espuma	Unidad	375	\$ 954.182	\$ 919.805	\$ 344.926.875
6	42311604	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA 2.5*5 Hemostático de celulosa oxidada regenerada- o no regenerada hemostasia rápida de 1 a 3 min carboxilo 20,6-(absorción- Rápida absorción 7 - 14 días, 33 % más hemostático)- Tiene efecto bactericida- estructura espuma	Unidad	1	\$ 391.943	\$ 383.744	\$ 383.744
7	42311604	HEMOSTATICO DE CELULOSA OXIDADA SURGICELL FIBRILAR 2 x 4 PULGADAS Ref: 411962	Unidad	14	\$ 763.949	\$ 683.765	\$ 9.572.710
8	42311604	HEMOSTATICO NU-KNIT (SURGICEL) 7.5*10 (UROLOGIA)- Ref. 1943	Unidad	1	\$ 192.334	\$ 218.593	\$ 218.593
9	42311604	HEMOSTATICO SNOW (SURGICEL) 2.5*5.1 LAPAROSCOPIA- REF. 2091	Unidad	1	\$ 293.590	\$ 334.568	\$ 334.568
10	42311604	HEMOSTATICO SNOW (SURGICEL) 5.1*10.2 NEUROCIRUGIA Y CIRUGIA GENERAL- REF. 2092	Unidad	1	\$ 517.398	\$ 561.890	\$ 561.890
11	42311604	MATRIZ HEMOSTATICA DE GELATINA PORCINA (SURGIFLO) REF.MS0010	Unidad	1	\$ 419.948	\$ 419.948	\$ 419.948
12	42312201	SOBRE CERA PARA HUESO Ref. CO1000 O Ref-W31G	Unidad	200	\$ 17.650	\$ 16.699	\$ 3.339.800

Identificación del ECO



	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			HOJA: 6 DE: 22	

13	42312201	SUTURA DE ACERO QUIRÚRGICO 5 (AGUJA CCS- 4X45CM) Ref. FA89905 O Ref-653G	Unidad	2	\$ 89.552	\$ 99.500	\$ 199.000
14	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 0 REF.812T o GS-21(AGUJA CT-1/70CM)	Unidad	170	\$ 7.245	\$ 9.576	\$ 1.627.920
15	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 1 - HR37s ReF. B0565121o 925T	Unidad	1000	\$ 6.373	\$ 10.427	\$ 10.427.000
16	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 2/0 REF. 923T o GG123 (AGUJA CT-1/ 90CM)	Unidad	300	\$ 11.540	\$ 10.910	\$ 3.273.000
17	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 3/0 Ref-HR 26 o G122T	Unidad	29	\$ 10.522	\$ 11.416	\$ 331.064
18	42312201	SUTURA DE CATGUT CROMADO 4/0-Ref-HR17 o U203T Ref. B0560146	Unidad	1	\$ 7.957	\$ 9.432	\$ 9.432
19	42312201	SUTURA DE NYLON 10/0 REF. 7618 o NP5510 (AGUJA TG 140-8/0.2)	Unidad	6	\$ 55.420	\$ 58.790	\$ 352.740
20	42312201	SUTURA DE NYLON 10/0 Ref- W2870 O Ref. NPM5010 - BV75-3 (38mm-3/8C-13cm)	Unidad	1	\$ 84.650	\$ 86.992	\$ 86.992
21	42312201	SUTURA DE NYLON 8/0 REF. W2808 o NPM6580 (BV130-5/0.4)	Unidad	1	\$ 77.447	\$ 85.673	\$ 85.673
22	42312201	SUTURA DE NYLON 9/0 REF.7717 o NP6590 (2 TG 140-8/30CM)	Unidad	22	\$ 58.056	\$ 78.012	\$ 1.716.264
23	42312201	SUTURA DE NYLON 9/0 REF.W2813 o NPM6590 (BV 130-4/0.3)	Unidad	29	\$ 103.011	\$ 98.107	\$ 2.845.103
24	42312201	SUTURA DE POLIESTER 0 - CT1-75cm- Ref -B424H	Unidad	1	\$ 7.805	\$ 9.225	\$ 9.225
25	42312201	SUTURA DE POLIESTER 0 REF. B412H o 8886309061 (AGUJA CT-2/75CM)	Unidad	1	\$ 7.806	\$ 10.285	\$ 10.285
26	42312201	SUTURA DE POLIESTER 1- CT1-75cm-Ref-X425H - Ref. C0026748-	Unidad	25	\$ 17.093	\$ 18.831	\$ 470.775
27	42312201	SUTURA DE POLIESTER 2/0 REF. BP 523T o 8886320251 (AGUJA 2 SH/90CM)	Unidad	1	\$ 27.870	\$ 30.600	\$ 30.600
28	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 6/0 Ref: J570G O Ref- 6010-60	Unidad	58	\$ 59.757	\$ 58.960	\$ 3.419.680
29	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 7/0 Ref: J546 O Ref- 6010-70	Unidad	1	\$ 69.180	\$ 73.613	\$ 73.613
30	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 0 Ref- 346H o Ref- CL924	Unidad	300	\$ 16.461	\$ 16.201	\$ 4.860.300
31	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 1- (75CM) Ref-J341H Ref- CL813	Unidad	3200	\$ 20.507	\$ 17.498	\$ 55.993.600
32	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 1 Ref- 347H o Ref- CL925	Unidad	3000	\$ 14.681	\$ 15.609	\$ 46.827.000

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 7 DE: 22		



33	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 Ref-317H O Ref- CL883	Unidad	500	\$ 14.681	\$ 15.441	\$ 7.720.500
34	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0 Ref-J345H O Ref- CL923	Unidad	600	\$ 14.554	\$ 15.302	\$ 9.181.200
35	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 2/0- Ref-339H o Ref- CL811	Unidad	1384	\$ 16.123	\$ 18.181	\$ 25.162.504
36	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 3/0 Ref-J311H O Ref- GL182	Unidad	1850	\$ 20.327	\$ 15.509	\$ 28.691.650
37	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 4/0 Ref-J122 H-	Unidad	99	\$ 14.561	\$ 14.997	\$ 1.484.703
38	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 4/0 Ref-J304H O Ref- UL203	Unidad	327	\$ 16.123	\$ 16.241	\$ 5.310.807
39	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 5/0 Ref-J303H O Ref- UL202	Unidad	1	\$ 17.819	\$ 18.586	\$ 18.586
40	42312201	SUTURA DE POLIGLACTINA 5/0 Ref-JP493G O Ref- SL5687	Unidad	1	\$ 19.768	\$ 21.010	\$ 21.010
41	42312201	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 0 (AGUJA VLT-1/90CM) Ref. MCP346 (MONOCRYL PLUS)	Unidad	1	\$ 16.887	\$ 19.795	\$ 19.795
42	42312201	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 3/0 (AGUJA VLT-1/70CM) Ref. MCP316 (MONOCRYL PLUS)	Unidad	1	\$ 14.671	\$ 16.194	\$ 16.194
43	42312201	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 3/0 (AGUJA VLT-1/90CM) Ref. 3/0 MCP427H (MONOCRYL PLUS)	Unidad	1	\$ 16.571	\$ 16.571	\$ 16.571
44	42312201	SUTURA DE POLIGLECAPRONE 4/0 (AGUJA PS-2/70CM) Ref. MCP426H (MONOCRYL PLUS)	Unidad	1	\$ 22.769	\$ 29.749	\$ 29.749
45	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 0 REF. 8424T o CP424 (AGUJA CT- 1/75CM)	Unidad	300	\$ 8.591	\$ 9.509	\$ 2.852.700
46	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 1 REF. 8425H o CP425 (AGUJA CT- 1/75CM)	Unidad	500	\$ 11.370	\$ 9.779	\$ 4.889.500
47	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 2/0 REF. 8423T o CP423 (AGUJA CT- 1/75CM)	Unidad	500	\$ 11.370	\$ 10.427	\$ 5.213.500
48	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 2/0 REF.P8411T o CM CP411(AGUJA CT- 2/75CM)	Unidad	105	\$ 11.370	\$ 10.730	\$ 1.126.650
49	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 REF. 8522T o VP522X (AGUJA 2SH/90CM) (CARDIOVASCULAR)	Unidad	400	\$ 24.608	\$ 22.980	\$ 9.192.000
50	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 3/0 REF. P8663T o SP5663 (AGUJA PS-1/45CM)	Unidad	6000	\$ 8.400	\$ 12.987	\$ 77.922.000
51	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 4/0 REF. 9557T o VP557X (AGUJA 2RB-1/75CM) (CARDIOVASCULAR)	Unidad	1	\$ 20.700	\$ 22.201	\$ 22.201

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			HOJA: 8 DE: 22	

52	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 4/0 REF. P8682T o SP5682 (AGUJA PS-2/45CM) SP5682	Unidad	905	\$ 7.996	\$ 12.060	\$ 10.914.300
53	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 8114T o SP5698 (AGUJA SC-16/45CM)	Unidad	22	\$ 8.486	\$ 10.145	\$ 223.190
54	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 8686T O Ref. SP5686 (AGUJA PS-2/45CM)	Unidad	400	\$ 13.916	\$ 12.043	\$ 4.817.200
55	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 5/0 REF. 9556T o VP556X (AGUJA 2RB-1/75CM) (CARDIOVASCULAR)	Unidad	1	\$ 20.286	\$ 21.244	\$ 21.244
56	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 6/0 REF. 8805T o VP-703-X (AGUJA BV-1/60CM) (CARDIOVASCULAR)	Unidad	46	\$ 26.523	\$ 39.180	\$ 1.802.280
57	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 6/0 REF. P8697T o SP1697 (AGUJA P-1/45CM)	Unidad	170	\$ 10.429	\$ 16.584	\$ 2.819.280
58	42312201	SUTURA DE POLIPROPILENO 7/0 REF. M8702T o VPF702X (AGUJA 2 BV- 1/60CM)	Unidad	130	\$ 18.000	\$ 38.283	\$ 4.976.790
59	42312201	SUTURA DE POLYDIOXANONE 2/0 (AGUJA SH/70CM) Ref. PDP317H O Ref. 8886623351	Unidad	62	\$ 30.257	\$ 33.168	\$ 2.056.416
60	42312201	SUTURA DE POLYDIOXANONE 3/0 (AGUJA SH/70CM) Ref. PDP316H O Ref. 8886623341	Unidad	150	\$ 38.694	\$ 38.286	\$ 5.742.900
61	42312201	SUTURA DE POLYDIOXANONE 4/0 - PDS PLUS ANTIBACTERIAL Ref.PDP315H- (Aguja SH x 70cm)	Unidad	1	\$ 29.129	\$ 32.546	\$ 32.546
62	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA O REF. K 834 H o SP24410 (AGUJA SH/75CM)	Unidad	1	\$ 5.793	\$ 7.468	\$ 7.468
63	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 1 REF. K 835 H o GS835 (AGUJA SH/75CM)	Unidad	48	\$ 5.744	\$ 7.488	\$ 359.424
64	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (10*75cm) PRECORTADA - B0264660-SA85T	Unidad	1	\$ 3.125	\$ 10.296	\$ 10.296
65	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (AGUJA CORTANTE) REF. 185 T o SP24420 (AGUJA SC-26/45CM)	Unidad	1000	\$ 5.674	\$ 6.970	\$ 6.970.000
66	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 (AGUJA RECTA CORTANTE) REF. 623H o SS-623(AGUJA KS /75CM)	Unidad	1000	\$ 8.769	\$ 8.480	\$ 8.480.000
67	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 O (AGUJA REDONDA) REF. K833 H o SP24420 (AGUJA SH/75CM)	Unidad	235	\$ 6.267	\$ 7.322	\$ 1.720.670

Identificación del ECO



	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			HOJA: 9 DE: 22	

68	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 AGUJA RECTA Ref-GS60- C0762660	Unidad	1	\$ 6.931	\$ 7.823	\$ 7.823
69	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 2/0 Ref C0760192-(HR26- 75cm)(CILINDRICA 1/2-26mm)	Unidad	1	\$ 3.686	\$ 7.322	\$ 7.322
70	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 3/0 Ref- C0760191(HR26- 75cm)(CILINDRICA 1/2-26mm)	Unidad	1	\$ 4.982	\$ 6.402	\$ 6.402
71	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA 3/0 REF. K832 H o SP24430 (AGUJA SH/75CM)	Unidad	172	\$ 9.108	\$ 8.977	\$ 1.544.044
72	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 1 REF. SA87 T o SP401E (10 HEBRAS * 75CM)	Unidad	1	\$ 8.773	\$ 10.296	\$ 10.296
73	42312201	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 REF. SA84 T o SP430E (10 HEBRAS * 75CM)	Unidad	1	\$ 11.370	\$ 10.800	\$ 10.800
74	42312201	SUTURA DE SEDA TRENZADA 1- 10*75cm-Ref-SA87T o B0260014 o ref. Ref. SP401E	Unidad	1	\$ 11.880	\$ 10.858	\$ 10.858
75	42312201	SUTURA DE SEDA TRENZADA 2/0 REF. SA 85 T o SP420E (10 HEBRAS * 75CM)	Unidad	500	\$ 6.373	\$ 9.214	\$ 4.607.000
76	42312201	SUTURA POLIGLACTINA 910 -2/0 REF. VR945 (VICRYL *RAPID)	Unidad	135	\$ 12.196	\$ 13.582	\$ 1.833.570
77	42312201	SUTURA POLIGLACTINA PLUS 3/0 REF VCP316	Unidad	80	\$ 10.197	\$ 16.201	\$ 1.296.080
78	42312201	SUTURA POLYDIOXANONE PDS 1 PLUS ANTIBACTERIAL XLH. 120mm - REF. PDP881G o X4878	Unidad	80	\$ 101.994	\$ 101.994	\$ 8.159.520
79	42312201	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 1-0 REF. SXP2B401	Unidad	1	\$ 75.554	\$ 84.023	\$ 84.023
80	42312201	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 2-0 REF. SXMBD1B406 x 20cm	Unidad	1	\$ 73.452	\$ 73.452	\$ 73.452
81	42312201	SUTURA SINTETICA DE ANCLA EN ESPIRAL DE 360°-STRATAFIX 2-0 REF. SXP2B401 x 30cm	Unidad	1	\$ 79.521	\$ 79.521	\$ 79.521
TOTAL							\$ 789.566.489

Cuadro No. 2: Relación de productos con presupuesto discriminado.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: El Servicio Farmacéutico dentro del marco de sus funciones debe garantizar la disponibilidad y oportunidad en la entrega de los medicamentos y dispositivos médicos requeridos en los diferentes Servicios Asistenciales, para contribuir de manera efectiva a la satisfacción de las necesidades de atención en salud y a la conservación de la calidad del servicio. (Decreto 780 de mayo de 2016, capítulo 10, Resolución 1403 de 2007, Resolución 1441/2013, Decreto 4725/2005, entre otras), por lo tanto, es necesario gestionar y entregar de manera oportuna medicamentos y dispositivos médicos solicitados en el marco de la atención clínica, esto teniendo en cuenta que en la gestión clínica de los pacientes del Hospital Universitario Departamental de Nariño E.S.E., son indispensables para el tratamiento de los diferentes estados patológicos que se puedan presentar.

Identificación del ECO



	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			HOJA: 10 DE: 22	

Para garantizar la disponibilidad de los productos farmacéuticos, el Hospital cuenta con un listado institucional adoptado mediante Resolución No. 2944 del 13 de diciembre de 2022, en el cual se relacionan las especificaciones técnicas de los medicamentos, dispositivos médicos y nutriciones con propósitos médicos especiales que el Hospital debe adquirir para la atención de los usuarios del servicio y de la misma manera incluir dispositivos medico quirúrgicos que se requieren para ser empleados en procedimientos quirúrgicos, tales como suturas manuales y hemostáticos.

Se ha presentado un aumento en el volumen de los procedimientos quirúrgicos de todas las especialidades de manera sustancial, estos incrementos en los procedimientos quirúrgicos obedecen a incrementos en la programación de cirugía, al punto que en lo que va corrido del año 2022 hay un incremento del 52% de los procedimientos quirúrgicos frente al mismo periodo en la vigencia 2021, además que las EPSs que tienen a su cargo el suministro de los dispositivos, han autorizado al Hospital suministrar dichos materiales, además de la inclusión de nuevas especialidades que ahora hacen parte del portafolio de servicios del Hospital.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: Para garantizar las calidades de los bienes a adquirir, se hace necesario exigir al contratista los siguientes requisitos:

1. Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, Certificado de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento (CCAA) vigente, emitido por el INVIMA o el competente según corresponda o estar facultado por el ente territorial de salud como Establecimiento Farmacéutico Mayorista, para lo cual deberá aportar el Acta (Vigente) de la última visita de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) o el documento equivalente, con concepto "FAVORABLE" o "CUMPLE". Este requisito se entiende cumplido a aquellos oferentes en cuya modalidad del Registro Sanitario, figuren como: "Fabricar y Vender", "Importar y Vender", "Importar, envasar y vender", "Importar, Semielaborar y Vender" en los productos que coticen.
2. El Registro sanitario de cada producto farmacéutico, debe estar en estado "VIGENTE" o en "TRÁMITE DE RENOVACIÓN", excepto si alguno de los ítems ofertados no aplica Registro sanitario INVIMA debe adjuntar el certificado de No obligatoriedad de registros sanitarios (Documento expedido por el Instituto Nacional de Vigilancia para Medicamentos y Alimentos INVIMA, según Decreto 4725 de 2005). Para lo cual los oferentes entregarán en medio físico o escaneado los documentos de todos los productos cotizados.
3. Presentar las Fichas Técnicas de todos los Dispositivos Médicos cotizados.
4. Entregar diligenciada para la Evaluación Técnica, el detalle de las especificaciones de los productos cotizados aplicando la "Ficha de Especificaciones Técnicas", diligenciando la siguiente información: Ítem, Código UNSPSC, Descripción del producto solicitado a cotizar, Descripción del producto cotizado, Registro Sanitario INVIMA, Código Único de Medicamentos (CUM) o Número de expediente. Esta información debe ser presentada en físico o formato PDF no editable firmada por el competente y además una copia exacta en medio magnético en Excel editable. En caso de diferencia entre la propuesta en formato Excel y la física o en formato PDF no editable, prevalecerá la información registrada en esta última.

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 11 DE: 22		

5. Que los precios ofertados, no superen a los establecidos en la regulación de precios de medicamentos para el canal institucional, tanto los de control directo de precios y definidos por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDP), según la Circular 013 de 2022, como los valores máximos de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS), establecidos en la Resolución 3514 de 2019.



6. Los precios ofertados no deben superar los valores de referencia establecidos en el presente estudio previo (ECO) y tampoco deben superar los valores máximos regulados por la normatividad vigente.

Nota aclaratoria: Cada uno de los ítems presentados en las ofertas serán evaluados por los profesionales competentes, corroborando que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas para la correcta atención de los usuarios y se seleccionará aquellos ítems de los oferentes habilitados que cumpliendo con los aspectos técnicos presenten el menor precio unitario cotizado.

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor del proceso de contratación se determina conforme al estudio de mercado realizado de acuerdo con las recomendaciones de la Guía de Elaboración de Estudios del Sector (GEES – Versión 2 del 24 de junio de 2022) de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, de las necesidades planteadas por el área requirente de los productos objeto de la presente contratación y las cotizaciones recibidas y habilitadas.

Justificación de la cantidad: Para calcular las cantidades, se tuvo en cuenta lo definido por Diego Luis Saldarriaga et al en su libro Gerencia de Inventarios y Planeación de Producción, donde indica que la certeza de los pronósticos del consumo de un producto, está relacionado con la variación de los consumos históricos y que es simplemente cuestión de probabilidades acertar; es decir, a mayor variación en los consumos históricos, menor la probabilidad de acertar en el pronóstico. Así las cosas, según continúa Saldarriaga et al, la probabilidad de que el consumo en un período futuro (X) sea el promedio (μ) más la desviación estándar (S) es tan sólo de 67 %; de que sea $\mu \pm 2S$, es de 95 % y de que sea $\mu \pm 3S$, es 97 %. Por lo anterior, se concluye que la medida de dispersión, es decir "desviación estándar", es crítica en el pronóstico o proyección de necesidades, por lo que se hace necesario integrarla al cálculo y no sólo las medidas de tendencia central, tales como los "promedios", "modas" o "medianas". Otra consideración especial, en el manejo y pronóstico de inventarios o proyección de necesidades en un período futuro el cual es incierto y algunas variables, tales como cambios de la demanda, desabastecimientos futuros, cambios en las guía de práctica clínica por cambios en la medicina basada en la evidencia, y demás aspectos que trascienden al simple cálculo aritmético. Por lo anterior, todo profesional cuya labor es proyectar necesidades, debe asegurar un inventario de seguridad el cual será mayor, cuanta mayor sea la dispersión de los datos sobre los cuales la calcula. En el presente estudio previo para la adquisición de dispositivos médicos para cirugía general y especialidades afines, se aplicó los consumos promedios mensuales como medida de tendencia central; los resultados así obtenidos, se ajustaron con la desviación estándar con una incertidumbre de $\pm 3\%$ y se calcula como inventario de seguridad, ajustado al coeficiente de correlación "R", que mide la tendencia en el tiempo de que un producto aumente, disminuya o mantenga el mismo consumo. Con esta metodología se calculó las cantidades necesarias para cubrir los requerimientos del Hospital durante la vigencia 2023; con respecto a los productos nuevos o de los que no se tiene consumo, se colocó de cantidad 1 ó 2 unidades dado que no es posible tener idea de la cantidad necesaria.



CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO: Según lo establecido en el Art. 21.1.1 del Acuerdo 00014 del 26 de septiembre de 2019, modificado por el artículo N° 5 del acuerdo 009 del 22 de Julio de 2020 que reza (...) SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS. - Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y SECOP, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 12 DE: 22		

el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. El procedimiento, términos y plazos deberán ser regulados en el Manual de Procedimiento Interno de Contratación, en todo caso, con respeto a las reglas y principios consagrados en este Estatuto y el artículo 6.1.1. Del Manual de Contratación, Resolución N° 2945 de 2019 modificada por el artículo 5 de la Resolución N° 1574 del 23 de julio de 2020 que reza (...) **SOLICITUD SIMPLE DE OFERTAS**. Esta causal se aplicará para la celebración de contratos cuya cuantía sea igual o inferior a mil (1000) SMLMV, para ello, la Entidad adelantará un Proceso Público, mediante la publicación de los documentos de los procesos (solicitud simple de ofertas) en la página Web y SECOP, En el evento en que solo se presente una oferta o cotización, el Hospital dejará constancia de ello y continuará el proceso con el proveedor que presentó su propuesta. La mejor oferta será la presentada al menor precio y cuyos oferentes cumplan todos los requisitos habilitantes de carácter técnico, jurídico y financiero.

RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO: De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Estatuto de Contratación de la entidad, se deben identificar los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M-ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia en el presente proceso de contratación los riesgos puede ser los siguientes:

No.	TIPO DE RIESGO	CONCEPTO	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
			HOSPITAL	CONTRATISTA
1	Modificación del régimen de impuestos aplicables	Cuando en el desarrollo del contrato, se modifican las tarifas de los impuestos o se crean nuevos impuestos o eliminan los ya existentes, el hospital reconocerá reajuste en el valor inicial del contrato, siempre y cuando éstos impuestos sean aplicables a este tipo de contratos.	X	
2	Devaluación del peso con relación al dólar como moneda de referencia	Cuando el valor del dólar como moneda de referencia presente devaluación que afecte la parte económica del contrato.		X
3	Fallas en la calidad de los bienes o servicios	Cuando el contratista incumpla las obligaciones suscritas en el contrato, deberá dar una solución inmediata y asumir los costos adicionales que se generen para cumplir con las obligaciones a su cargo, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito o en todas aquellas donde el contratista demuestre que no tuvo responsabilidad.		X
4	Riesgo suspensión de contrato	Cuando el contrato deba ser suspendido por causas ajenas a la voluntad de la Entidad, se informará al CONTRATISTA y se le notificará del acto administrativo que suspende el contrato, el cual deberá indicar con claridad las causas exógenas y la fecha de reanudación del mismo. Será responsabilidad total de hospital los perjuicios que se pudieran causar al CONTRATISTA por la suspensión del contrato si en ella median causas imputables a la Entidad, hasta el punto de no perdida. De lo contrario, la entidad no será	X	

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 13 DE: 22		

		responsable por la suspensión del contrato ni por los perjuicios que se causen con ello.		
5	Riesgo humano por accidente	Cuando se produzca un accidente durante la ejecución del contrato que afecte al CONTRATISTA por ocasión de la prestación del servicio o bien, será responsabilidad y competencia total y absoluta del mismo, para lo cual debe afiliarse por su cuenta y riesgo a una Administradora de Riesgos Profesionales.		X

GARANTÍAS:	SI	X	NO	
-------------------	----	---	----	--



A. Garantía de seriedad de la oferta

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.



Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.
<p>Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.</p> <p>La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.</p>	

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 14 DE: 22		

B. Responsabilidad civil extracontractual: El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, así mismo deberá presentar garantía en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:



Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No inferior a: Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos	<p>Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo <u>2.2.1.2.3.2.9</u> del Decreto 1082 de 2015:</p> <ul style="list-style-type: none"> Cobertura básica de predios, labores y operaciones Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. Cobertura expresa de perjuicios extra patrimoniales. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas. Cobertura expresa de amparo patronal. Vehículos propios y no propios.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista <p>En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$<u>14.980.420,20</u> aproximar a \$14.980.421</p>

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 15 DE: 22		

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. Cada uno de los amparos deberá asegurarse por la suma de 200 SMLMV.

C. Garantía de Cumplimiento: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo <u>2.2.1.2.3.1.2</u> del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Hospital Universitario Departamental de Nariño, identificado con NIT 891200528-8
Amparos, vigencia y valores asegurados	<p>a. Cumplimiento del Contrato: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p> <p>b. Calidad de los bienes: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por una vigencia igual al término de duración del mismo y seis (6) meses más.</p>
Tomador	<ul style="list-style-type: none"> Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none"> Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 16 DE: 22		

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

	Clase de pago	Valor	Condiciones para pago
FORMA DE PAGO:	PAGOS PARCIALES	De conformidad con el avance de ejecución del contrato	<ul style="list-style-type: none"> • Soporte de pago de Seguridad Social. • Acta de recepción del servicio farmacéutico suscrita por el supervisor del contrato. • Comprobante de entrada a almacén general y/o servicio farmacéutico. • Factura o documento equivalente. • Informe y certificado del supervisor donde se dé constancia de recibido a satisfacción. <p>Nota: El pago se realizará a los 120 días posteriores a la aceptación de la factura y según la fecha que certifique el supervisor del contrato. El valor final del contrato será la suma de la cantidad total ejecutada y/o suministrada por EL CONTRATISTA y entregada a entera satisfacción al supervisor del contrato de acuerdo a su propuesta económica. El Hospital cancelará únicamente las unidades efectivamente suministradas, atendiendo el valor unitario ofertado por el contratista.</p>
VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN:	Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), plazo contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.		

INDICADORES FINANCIEROS:	SI	x	NO		NO SE SOLICITAN	
---------------------------------	----	---	----	--	------------------------	--



INDICADORES FINANCIEROS (Según Certificación del 23 de enero de 2023, emitida por la Subgerente Administrativa y Financiera del Hospital Universitario Departamental de Nariño ESE)

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,4
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,6
Capital de trabajo	Mayor o igual al 30% del presupuesto oficial
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 1,0 o indeterminado

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera con la suma aritmética en el caso de cada indicador, afectada por el porcentaje de participación en la forma asociativa.

Identificación del ECO

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 17 DE: 22		

Capacidad Organizacional



El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Igual o mayor al 0
Rentabilidad sobre activos	Igual o mayor al 0

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal se sumará las partidas individuales de cada uno de sus integrantes afectados por el nivel de participación.

OBLIGACIONES O ACTIVIDADES A DESARROLLAR DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL:

- Atendiendo a la naturaleza del contrato de suministro, se podrá solicitar al contratista más de la cantidad estimada de suministro de un ítem, con la respectiva deducción de otro u otros de los ítems contratados, siempre y cuando no se supere el valor contractual.
- En procura de garantizar la atención en salud de los usuarios, se podrá incluir productos al contrato, siempre y cuando guarden relación con el objeto contractual, se encuentren incluidos en el Listado Básico Institucional y sus modificaciones o actualizaciones y se suscriba la correspondiente modificación al contrato.
- El contratista se obliga a garantizar que los bienes, se entreguen en buen estado y proceder a la sustitución en caso de que llegaren en mal estado, con defectos durante el transporte, o presentasen defectos de calidad, embalaje o empaque, se encontrasen expirados o las especificaciones técnicas de los productos recibidos no correspondan con las contratadas. El contratista asume el costo y riesgo asociado al transporte durante la devolución de los productos, con la generación de la respectiva nota a crédito a favor del Hospital por el monto del valor comercial de los productos devueltos o su reposición en físico. Los defectos de que se habla en la presente obligación, serán identificados durante la recepción técnica y notificados de manera formal al contratista; quien tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles, para generar la nota crédito y/o la reposición de los productos devueltos.
- El contratista entregará los bienes, según las solicitudes de pedido por escrito, emitidas por el supervisor del contrato. En todo caso, la entrega de bienes requeridos por el Hospital, deberá realizarse por parte del Contratista, máximo dentro de las noventa y seis (96) horas siguientes a dicho requerimiento. Para el caso de solicitudes urgentes, las entregas se realizarán dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la solicitud de pedido.
- Las entregas de pedidos, deberán efectuarse en las instalaciones de la bodega principal del Servicio Farmacéutico del Hospital Universitario Departamental de Nariño Empresa Social del Estado, los días hábiles de lunes a viernes y en el siguiente horario: de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m, dependiendo del caso.
- El contratista no podrá negarse a entregar los bienes, ni retrasar o cancelar las entregas por motivos de producción, baja oferta, baja demanda, escasez en el mercado, trámites aduaneros y/o de importación, licencias, vacaciones colectivas o variaciones en el precio de la oferta, agotamientos, ni desabastecidos. En caso de fuerza mayor o caso fortuito que impida la entrega de bienes, el Contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para la consecución y entrega del mismo al Hospital, lo cual debe estar debidamente soportado.

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 18 DE: 22		

7. El contratante podrá terminar y liquidar el contrato una vez fenecida la vigencia fiscal, sin necesidad de haber agotado el monto presupuestal contratado, como lo acepta el contratista con la presentación de su oferta y firma del contrato.

8. La persona natural y/o jurídica que resulte favorecida con la adjudicación del contrato deberá socializar entre sus trabajadores y velar por el cumplimiento del anexo 3 – Anexo técnico para contratación que hace descripción de “PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.



9. Los bienes entregados por el contratista, deberá tener un vencimiento no inferior a dieciséis (16) meses. En caso de que el tiempo de vida útil fijado en el Registro Sanitario INVIMA, sea inferior a dieciséis (16) meses o no cuente con disponibilidad de lotes con fechas de vencimiento mayores o iguales a 16 meses, el contratista debe notificar por escrito de ello al Hospital, documento a allegarse en el momento de la entrega del pedido solicitado y se obligará a realizar el cambio del bien, cuando esté cercano a la fecha de vencimiento previas condiciones pactadas con el supervisor del contrato.

10. El contratista se obliga a enviar los bienes, desde un establecimiento debidamente autorizado por el ente territorial de salud, lo cual garantiza la calidad de los bienes, al momento de la entrega. Esta autorización, se puede evidenciar, mediante certificados de autorización o visitas de inspección vigilancia y control, donde el ente competente, emita el concepto “FAVORABLE”, “CUMPLE” o el equivalente. Al presentar la oferta económica, se deberá especificar el domicilio desde el cual serán entregados los bienes, anexando el certificado o equivalente que así lo demuestre, el cual será evaluado en la fase de evaluación técnica de la propuesta. El domicilio de envío de mercancías, al tratarse de un establecimiento que debe ser autorizado por el ente territorial de salud competente, debe concordar con la información de la guía de envío de los pedidos, lo cual será corroborado por el contratante, so pena de rechazar el pedido y aplicar el respectivo incumplimiento al contratista. Cualquier cambio en la dirección de envío de bienes, deberá ser notificado al supervisor del contrato, adjuntando los soportes que demuestren que la nueva dirección corresponda con un establecimiento farmacéutico mayorista debidamente autorizado.

11. Por políticas del Hospital, con cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento del bien, se notificará al contratista, quien se obliga a asumir la recepción y cambio del bien reportado. Se aclara que no se aceptan políticas de cambio propias de los laboratorios fabricantes, distribuidores o mayoristas. En caso de bienes con baja rotación por cambios en las guías de manejo institucionales y considerando la dinámica del sector el contratista, deberá adelantar las gestiones necesarias para la recogida del bien y posterior reconocimiento, previa comunicación entre las partes. De la misma manera en la terminación del contrato dado el caso de no rotación el Hospital a través de su proceso de logística inversa adelantará la devolución de los bienes, que de acuerdo a los indicadores de consumo no rotarán hasta la fecha de vencimiento y se indicará en la correspondiente acta de liquidación los resultados de esta revisión y devolución, quedando así obligado el contratista a realizar el correspondiente reconocimiento del bien devuelto.

12. El contratista, cuando aplique, deberá garantizar que los productos farmacéuticos, entregados estén marcados con el respectivo registro sanitario, lote, fecha de vencimiento tanto en el empaque primario y secundario de acuerdo a lo estipulado en la normatividad vigente en Colombia. Esta marcación debe ser en idioma español, en caso de presentarse bienes con etiquetas en otro idioma diferente el contratista deberá etiquetar con la información correspondiente al bien en idioma español.

13. En caso de presentarse reporte de un evento adverso en la utilización de uno o varios de los bienes ofertados (programas de fármaco y tecno -vigilancia), el contratista, posterior al análisis debe presentar

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
			HOJA: 19 DE: 22	

informe de gestión por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación realizada desde el Hospital. En todo caso el Hospital se reserva la facultad de solicitar cambio de la marca o Laboratorio fabricante del medicamento y/o dispositivo médico sobre el cual se presentó el reporte. Se requiere que la resolución definitiva se dé en un periodo máximo de dos (2) meses posteriores a la comunicación por parte del contratante, esto con el fin de dar cumplimiento al cierre del proceso ante el INVIMA e Instituto Departamental de Salud de Nariño. En caso de no presentarse de esta manera el contratista será sujeto de incumplimiento.



14. El contratista se obliga a facturar, por unidad de cotización (frasco, bolsa, vial, ampolla, sobre, placa, tornillo, implante Etc). No se aceptará sistemas de facturación con valores diferentes a los presentados en la oferta. Es decir, todo bien ofertado deberá cotizarse en su valor unitario por unidad mínima, por ejemplo: frasco, bolsa, vial, sobre, placa, tornillo, implante Etc, sin embargo, en el momento de la facturación dado el eventual contrato, ésta se puede realizar por presentación comercial sin fracciones, respetando el valor unitario de cotización del medicamento, dispositivo médico y/o bien. El nombre de los bienes, deberá realizarse en idioma español.

15. El contratista debe garantizar soporte técnico, asistencia, acompañamiento y capacitación sobre los bienes ofertados en los que aplique y sobre los cuales deberá proporcionar las herramientas para el uso y puesta en marcha de los procesos asociados. Así como también brindar educación continuada para el buen uso de los mismos al personal que lo requiere, previa comunicación entre las partes de acuerdo con lo establecido en la propuesta presentada por el contratista.

16. El contratista, deberá presentar fichas técnicas de cada uno de los bienes, contratados en medio magnético cuando estas sean solicitadas por parte del contratante o cuando se haya realizado cambios técnicos en los bienes, es obligación del contratista reportar los cambios o modificaciones que se presenten. Tales fichas técnicas, deben contener como mínimo la siguiente información: datos específicos del bien, la indicación de si es o no reutilizable según aplique, la estabilidad después de abierto en caso de tratarse de productos farmacéuticos multidosis y compatibilidad fisicoquímica en caso de requerir su adecuación en la central de mezclas o previo a su administración. Este requisito es de estricto cumplimiento durante la ejecución del contrato.

17. El contratista, asume el costo y el riesgo asociado al transporte de los bienes, tanto en lo relacionado a las entregas de bienes, que deben ser realizadas en las instalaciones del Hospital, como en la recogida de bienes, que se devuelven por condiciones de calidad, fechas de vencimiento, etc. Por lo anterior, todos los bienes, que sean entregados al Hospital, incluyendo el material de envase, empaque y etiquetado, deben conservar sus condiciones de calidad que los hace aptos para el uso en humanos. Este cumplimiento, se asegura en la recepción técnica, donde se revisa uno a uno los bienes, entregados por el contratista, se verifican por parte del personal competente, aplicando las técnicas de muestreo o verificación total del pedido según corresponda en cada caso y la criticidad de las características. Por tal motivo, sólo se tramitan o aceptan las facturas a las cuales se les haya realizado la recepción técnica y emitido el respectivo certificado de recibido a satisfacción por parte del personal competente. Los bienes que no cumplan las características de calidad exigidas por la normatividad legal y técnica en Colombia, serán devueltos, y el contratista debe asumir el valor comercial, para lo cual se obliga a emitir en máximo cinco (5) días desde el momento de reportada la novedad, la respectiva nota a crédito por el valor de los bienes NO conformes.

18. El contratista, deberá aportar el registro sanitario de cada bien, el cual debe estar en estado "vigente" o en "trámite de renovación", cada vez que se realice entrega de pedidos; lo cual será corroborado durante la recepción técnica. En caso de que el INVIMA o el competente, niegue o cancele el registro sanitario al titular del mismo, por tratarse en tales casos de fallas de calidad en la fase productiva y por ende, los lotes

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 20 DE: 22		

de bienes comercializados amparados con un registro sanitario “negado” o “cancelado”, podrían tener problemas de calidad y no son aptos para su uso en humanos; en estos casos el contratista se obliga a recoger las existencias de bienes de los lotes suministrados al Hospital y a generar la respectiva nota a crédito por el valor comercial de los bienes recogidos. En caso de entregar bienes farmacéuticos con registro sanitario en estado “vencido”, el contratista debe remitir el documento mediante el cual el INVIMA o ente competente, le autoriza su comercialización y relacionar los lotes autorizados y el tiempo autorizado para su agotamiento, según normatividad relacionada.



19. En caso de que los bienes sean entregados con “remisión”, el contratista, emitirá la factura electrónica dentro de las 48 horas posteriores a la entrega, la cual debe ser remitida a los correos fe.farmacia@hosdenar.gov.co y fe.central@hosdenar.gov.co, desde donde será “aceptada” o “rechazada”, según corresponda, además debe ser radicada en archivo central. El Hospital, no acepta plazos de aceptación y condiciones de trámites de facturas electrónicas, definidos de manera unilateral por el contratista, salvo normatividad expresa o taxativa al respecto. El Hospital, NO asume la responsabilidad de pago de ninguna factura electrónica que sea enviada a dirección de correo electrónico diferente al acá anotada o que no haya sido radicada.

20. El contratista, se obliga a facturar todos los dispositivos médicos sin superar los precios acordados ni la reglamentación de control directo de precios de medicamentos y dispositivos médicos para el canal institucional, según lo definido por la Comisión Nacional de Precios de Medicamentos y Dispositivos Médicos (CNPMDM) y tampoco sin superar los máximos valores de recobro definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (MPS) o el competente. Se entiende incluida en los acuerdos comerciales, toda la normatividad vigente o que entre en vigencia correspondiente a la regulación de precios de medicamentos y dispositivos médicos, así como los valores máximos de recobro.

21. En caso de presentarse agotamientos o problemas relacionados con la producción, el contratista, deberá notificar por escrito en el momento en el cual el laboratorio informa o notifica sobre esta novedad al supervisor del contrato, adjuntando las cartas de agotamiento emitidas y que soporten tal novedad. De igual manera, el contratista, se obliga a presentar las opciones comerciales para que sean revisadas y aprobadas por el Hospital por intermedio del supervisor del contrato, en procura de que se asegure el continuó suministro de los bienes farmacéuticos solicitados, sin dilación alguna. En caso de que no se disponga ninguna opción comercial aprobada por el INVIMA, ente competente y que tampoco esté incluida en los “vitales no disponibles”, el contratista deberá certificarlo, adjuntando los soportes de tal situación, para trasladarla al cuerpo asistencial.

22. El contratista se obliga a suministrar los elementos de protección personal que requieran las personas que asistan en calidad de soporte técnico o cualquier otra actividad derivada de las obligaciones contractuales. De igual manera se obliga a aplicar los protocolos de bioseguridad institucionales en procura de evitar el contagio por SARS-COV2. Además, deberá relacionar los nombres de las personas que ejercerán las actividades de soporte técnico, las cuales deben tener vigente su afiliación a la empresa de Riesgos Laborales (ARL).

23. En caso de presentarse eventos o incidentes adversos, en cuyas unidades de análisis de Tecnovigilancia o Farmacovigilancia, se recomiende que no sea utilizado en la Institución, el contratista se obliga a no suministrar dicha marca y en su lugar deberá presentar las opciones comerciales disponibles. Igualmente, el Contratista se obliga a recoger los inventarios existentes de los productos con reporte de eventos adversos y hacer la reposición o emitir la Nota Crédito por el valor comercial correspondiente.

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 21 DE: 22		

24. El Hospital, se reserva la facultad de verificar la trazabilidad de los bienes contratados. Para lo cual, podrá exigir al contratista, las facturas de compra y cartas de autorización, mediante las cuales, el titular del registro sanitario, los faculta para distribuir y comercializar los bienes incluidos en el contrato; información, que de ser necesaria, podrá ser corroborada con los titulares del Registro Sanitario. También, la trazabilidad u origen de los bienes, podrá ser corroborada mediante la realización de las auditorías a que haya lugar. En caso de detectar posibles bienes fraudulentos o adulterados, el pedido no será aceptado, se notificará a las autoridades de salud competentes y se le requerirá al contratista por posible incumplimiento.

25. El contratista, se obliga a garantizar la entrega de todo equipo biomédico, elemento o accesorio necesario para el correcto funcionamiento de los bienes contratados, así mismo se obliga a garantizar todo el apoyo tecnológico bajo su propio costo y riesgo, de manera oportuna, según corresponda.

26. El contratista, se obliga a recibir las auditorías que deba realizar el Hospital, en el marco del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Elaboración y Buenas Prácticas de Manufactura y en procura de verificar las condiciones de calidad de los bienes fabricados, importados y/o comercializados. Estas auditorías, así como su alcance y metodología, serán definidas por el contratante y notificadas al contratista, este último, se obliga a presentar todos los soportes que le sean requeridos durante la misma. Así como a presentar los respectivos planes de acción en los tiempos establecidos, de acuerdo al procedimiento PRFAR-007 AUTOINSPECCIONES, AUDITORIA INTERNA Y AUDITORIA DE PROVEEDORES EN EL SERVICIO FARMACÉUTICO, en caso de que durante la auditoria se identifiquen hallazgos de clasificación críticos y/o mayores.

27. El contratista en conjunto con el supervisor del contrato, deberán realizar el seguimiento contractual, por lo que deben realizar conciliaciones mensuales que permitan llevar control en los avances de la ejecución y saldo del contrato.



28. El contratista, se obliga a entregar las cantidades conforme a los factores de empaque, es decir, las cantidades a entregar, deberán ser múltiplos de los factores de empaque. Lo anterior en aplicación de las exigencias normativas en Buenas Prácticas y que se garantice la calidad del material de empaque.

29. El contratista deberá disponer de Certificado de Importación expedido por INVIMA o su equivalente, para aquellos productos farmacéuticos "Vitales no Disponibles", que no cuenten con Registro Sanitario en aplicación al Decreto 481 de 2004 y los que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, si bien es un requisito técnico habilitante, el mismo también deberá exigirse como obligación contractual, lo cual deberá ser revisado y exigido al momento de la entrega de los productos farmacéuticos.

30. El contratista, se obliga a que los empaques de los bienes sean originales de fábrica, con las etiquetas o rótulos íntegros, legibles y con instrucciones de uso y manejo en idioma español, como requisito durante el suministro de los productos farmacéuticos. También, se obliga a entregar en las presentaciones comerciales y NO se aceptarán saldo o cajas incompletas.

31. Entregar las fichas técnicas de aquellos productos susceptibles de más de un uso, en la cual se especifique las condiciones del reuso, limpieza, desinfección, proceso de esterilización y número de reuso

32. El contratista se obliga a realizar conciliaciones mensuales, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes vencido, dejando evidencia de los avances en la ejecución de objeto contractual, en conjunto con el supervisor del contrato, de lo cual se suscribirá la respectiva acta.

	ESTUDIO PREVIO (ECO) Y FICHA TÉCNICA PARA CONTRATOS MENORES O IGUALES A 1000 SMLV Y CONTRATACIÓN DIRECTA	CÓDIGO:	FECHA DE ELABORACIÓN:	
		FRJUR-007	30 DE SEPTIEMBRE DE 2014	
		VERSIÓN:	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	
		06	23 DE JULIO DE 2020	
		HOJA: 22 DE: 22		

33. Según lo requiera el Contratante, entregar los certificados de calidad de los lotes de productos farmacéuticos, que garantice la idoneidad y especificaciones técnicas de los productos suministrados.

SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA SUGERIDA: Art. 7° de Res. 2147 de 2015 – Manual de Interventoría y/o Supervisión del HUDN.	Profesional Especializado Área de la Salud Servicio Farmacéutico
---	--

ANEXOS:

1 Listado Básico Institucional de Dispositivos Médicos y nutriciones con propósitos médicos especiales

2 Resolución No. 2944 de 13 de diciembre de 2022

LISTADO DE POSIBLES OFERENTES DE ACUERDO A ESTUDIO DE MERCADO

DEPENDENCIA (cargo) SOLICITANTE:	PROFESIONAL ESPECIALIZADO AREA SALUD SERVICIO FARMACEUTICO	VIABILIDAD SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		APROBACIÓN GERENCIA (E)	
NOMBRE JEFE DE DEPENDENCIA	TOMAS EDINSON VALENCIA	NOMBRE FUNCIONARIO:	MAGDA NURIS QUIROZ	NOMBRE FUNCIONARIO:	MAGDA NURIS QUIROZ
FIRMA JEFE DE DEPENDENCIA	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA FUNCIONARIO:	ORIGINAL FIRMADO	FIRMA FUNCIONARIO:	ORIGINAL FIRMADO

* PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE PERSONAL ASISTENCIAL SE REQUIERE VoBo DE SUBGERENCIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Identificación del ECO